

repuestos para vehículos, ferreterías, bodegas; señala en el numeral 2.1.1. que como resultado de la evaluación se tiene: 1) Los predios que se encuentran ocupando áreas de retiro con albañilería confinada y cerramientos prefabricados sin diseños técnicos profesionales incumpliendo parámetros urbanísticos (RNE A.010); 2) Los lavaderos y talleres mecánicos no cuentan con desagües indirectos en su recorrido canaletas, cajas, sumideros y otros dispositivos que se encuentren provistos de rejillas o tapas removibles de seguridad para las personas y evitar concentración de aguas servidas en los predios y vía pública (RNE IS 010 Art. 6.2 ítem r GE. 040 Art. 11º y 12º); 3) Deficiencias en instalaciones eléctricas como instalación de interruptores diferenciales en circuitos de tomacorriente y circuitos de iluminación con equipos al alcance de la mano. (CNE-U 020.132, TOMO V3.1.1.7); 4) La ausencia de instalaciones de barra de tierra y conexión al sistema de puesta a tierra debiendo contar con el conductor de protección de acuerdo a la norma. (CNE-U 060.402.1h, CNE-TOMO V 4.10.479)(CNE-U 060.402.1H, CNE – TABLA 16.); 5) Las áreas que se encuentran de gran cantidad de material de riesgo tóxico e inflamable en los locales. (poliuretano expandido, caucho espuma plástica, plásticos cartones y similares). (D.S. 058-art. 38.3, RNE A.130 anexo 1); vi) el número de extintores no adecuados por el tipo de riesgo específico existente en la zona comprometida en mención. Finalmente concluye que la zona comprometida no se encuentra preparada para enfrentar una emergencia a consecuencia de incendios o accidentes eléctricos, con componentes arquitectónicos de combustibilidad severa comprometiendo a los propietarios de los predios y concurrentes de la zona. Posteriormente amenaza inminente ante el riesgo incidentes de materiales peligrosos frente al nuevo nosocomio, teniendo una evaluación preliminar de riesgo ALTO; por lo tanto recomienda se suspenda temporalmente la emisión de licencias de funcionamiento en la zona comprometida hasta la mitigación de los riesgos identificados;

Que, el acta de Inspección Sanitaria N° 000006 de fecha 22 de junio de 2016 elaborado por el área de sanidad de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, ha constatado que en la Urbanización COVIRIMAC, existen locales de venta de lubricantes, venta de repuestos para mecánicas y lavado de vehículos en plena vía pública produciendo aniego en el asfalto, contaminando de tal forma el medio ambiente con la proliferación de zancudos y otros;

Que, al estar próxima la inauguración del Hospital de la Solidaridad en las intersecciones de las arterias de la Avenida Flor de Amancaes, Calle Pedro Arzola y Calle Guillermo Suárez, las mismas que confluyen con los establecimientos de venta de lubricantes, venta de repuestos para mecánicas y lavado de vehículos en plena vía pública produciendo aniego en el asfalto, contaminando de tal forma el medio ambiente con la proliferación de zancudos y otros; hecho que podría afectar la salud de los vecinos, de las personas que transitan por el lugar, así como de las personas que asistan al Hospital próximo a inaugurar;

Que, en ese orden de ideas se tiene que el interés público que subyace en la presente norma son los derechos Constitucionales al bienestar, a la paz, a la tranquilidad, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de los vecinos, reconocidos en los numerales 1 y 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, en ese sentido teniendo una condición de RIESGO ALTO, corresponde a la municipalidad tomar medidas de prevención estableciendo una disposición temporal que cautele y proteja los derechos de los vecinos;

Que, por lo cual estando a las opiniones vertidas por las unidades orgánicas competentes, se deberá suspender temporalmente la recepción de solicitudes de: Licencia de Funcionamiento en la zona comprendida por la Avenida Flor de Amancaes cuadras 3 y 4, Calle Barzola; Calle 24 de junio Manzanos D1, F, E y T, y a la Calle Guillermo Suarez cuadras 2 y 3 del distrito del Rímac, Urbanizaciones El Bosque y Covi Rímac del distrito del Rímac, en defensa de la seguridad y bienestar de los vecinos del distrito, mientras no se levante el estado de RIESGO ALTO y se garantice la seguridad de la zona;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) de los artículos 9º y 40º de la Ley 27972, y contando con el voto mayoritario del Pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**“ORDENANZA QUE SUSPENDE  
TEMPORALMENTE EL OTORGAMIENTO DE  
LICENCIA FUNCIONAMIENTO EN  
LA AVENIDA FLOR DE AMANCAES, CALLE  
BARZOLA, 24 DE JUNIO Y GUILLERMO SUAREZ,  
DEL DISTRITO DEL RIMAC”**

**Artículo Primero.-** SUSPÉNDASE TEMPORALMENTE el otorgamiento de licencias de funcionamiento en la Avenida Flor de Amancaes cuadras 3 y 4, Calle Barzola; Calle 24 de junio Manzanos D1, F, E y T, y a la Calle Guillermo Suarez cuadras 2 y 3 del distrito del Rímac, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente norma, mientras que la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil no levante el estado de RIESGO ALTO garantizando de esta manera la seguridad de la zona precitada.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a la Gerencia de Fiscalización Administrativa, todo que fuere de su competencia para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

1401357-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Designan Secretaria General de la Municipalidad

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199

San Isidro, 5 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por los numerales 6 y 17 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones para designar y cesar a los funcionarios de confianza de la Municipalidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de SECRETARIO GENERAL de la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a partir del 06 de julio del 2016, a doña DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO, en el cargo de confianza de SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad de San Isidro.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1401936-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Aprueban actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de San Miguel 2016 - 2022

#### ORDENANZA N°316/MDSM

San Miguel, 6 de julio de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS; el memorando N° 290-2016-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°110-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 140-2016-GPP-MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el memorando N° 166-2016-GGASC/MDSM de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1065, que modifica la Ley General de Residuos Sólidos N°27314, en su artículo 10° numeral 12) señala que las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizados por la Municipalidad Provincial, estando obligados al pago de los derechos correspondientes;

Que, los numerales 3.1) y 3.5) del inciso 3, del artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece la competencia y funciones específicas de los Gobiernos Locales en materia de protección y conservación del medio ambiente, a través de la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia del medio ambiente, en concordancia con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional para la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el distrito de San Miguel ha sido elaborado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Limpieza pública, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital desde la generación hasta su disposición final, asegurado una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

Que, la presente ordenanza tiene por objeto la actualización de información del Plan Manejo de Residuos Sólidos aprobado en el año 2011, a fin de incluir los resultados del estudio de caracterización de Residuos Sólidos Municipales realizado en el 2016;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD ha aprobado lo siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL 2016 – 2022

**Artículo 1°.-** APROBAR la Actualización del Plan de Manejos de Residuos Sólidos del distrito de San Miguel 2016 - 2022, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la ciudad a través de la Subgerencia de Limpieza Pública, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 3°.-** DEROGAR cualquier norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 4°.-** FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

1402250-1

### Aprueban la ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016 del distrito

#### ORDENANZA N° 317/MDSM

San Miguel, 6 de julio de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS, el memorando N°298-2016-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°114-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N°147-2016-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N°035-2016-GECECI/MDSM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política vigente, y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, que establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el literal a) del artículo 18° de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que las Atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N°011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27933, señala que La Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación